

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 104.

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido la Real orden fecha 15 de Junio último, cuyo literal tenor es el siguiente.

He manifestado á la Reina (Q. D. G.) la necesidad de que en el Ministerio de mi cargo se observen reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, como tambien para lo relativo á separaciones y traslaciones de los empleados activos; y convencida S. M. de los graves inconvenientes y funesta influencia que ejerceria en el orden moral y administrativo la no adopcion de las reglas propuestas, como tambien de la urgencia con que los verdaderos intereses del Estado reclaman su planteamiento, ha tenido á bien resolver que se observen las disposiciones siguientes:

- 1.ª No se proveerá vacante alguna sino á propuesta de la Direccion del respectivo ramo.
- 2.ª De cada tres vacantes se concederán dos

á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de cesantia, y la tercera al ascenso ó al mérito notariamente reconocido ó justificado.

3.ª La moralidad, la aptitud, los mejores servicios y la afecion á las instituciones serán los únicos títulos de un empleado para ser incluido en las propuestas.

4.ª Los Directores generales formarán inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes de sus respectivos ramos, llevando de ellas un registro duplicado donde aparezcan á primera vista las cualidades generales y especiales de aquellos, con la numeracion referente á sus hojas de servicio y demas documentos justificativos.

5.ª Los mismos Directores cuidarán muy especial y particularmente de que los Jefes de la Administracion central y provincial, bajo su responsabilidad, no falten por consideraciones ó cualesquiera otras causas indebidas á la exactitud de estas notas en los informes y noticias que se les pidan.

6.ª El duplicado del referido registro se remitirá á la Subsecretaria del Ministerio para tenerle presente al despachar las propuestas.

7.ª Se reserva no obstante al Gobierno la facultad de separarse de una propuesta siempre que por excepcion asi convenga al mejor servicio del Estado.

8.ª En las propuestas relativas á la separacion de empleados se motivarán las causas que las promuevan. Lo mismo se verificará en aquellas donde se propongan traslaciones, sea á un punto ó á un ramo diferente.

9.ª Propondrán los Directores la separacion de aquellos empleados que por su ineptitud, falta de celo por el servicio, carácter discolo ó desobediente, ó por cualquier otro motivo, sean poco dignos de conservarse en sus destinos, no consintiendo por una indulgencia mal entendida su permanencia en ellos.

10. Queda suprimida la Junta de calificación de empleados cesantes, creada por Real orden de 23 de Enero último.

De la de S. M. lo digo á V.... para su conocimiento, esperando que, penetrado V... de la importancia y fines de esta medida, sabrá darla exacto y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Junio de 1855.—Bruil.—Sr.....

En su virtud se inserta en este periódico oficial, previniendo á todos los cesantes en esta provincia procedentes del Ministerio de Hacienda, que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden, presenten en la Contaduría de Hacienda pública sus respectivas hojas de servicios, documentadas en la forma que está prevenida, para poder en su dia remitirlas á las Direcciones generales de que hoy dependen los últimos destinos que hayan servido los interesados. Albacete 2 de Julio de 1855.—José Cañizares.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Junio de 1855.

Número 65.

Ministerio de Hacienda, sobre desamortizacion.

Id. de Gracia y Justicia, Real decreto sobre proyectos de Farmacia.

Id. de Fomento, sobre escuelas elementales de industria.

Circular de la Sub-Inspeccion de la Milicia Nacional.

Número 66.

Ministerio de Gracia y Justicia, sobre conspiraciones.

Gobierno de provincia. Circular núm. 79, sobre Milicia nacional y armamento.

Id. núm. 80, sobre un confinado.

Anuncio para la subasta de la escribanía de Alatoz.

Id. de la Comision de instruccion primaria de Cuenca sobre escuelas.

Id. de la vacante de la secretaria de Ayuntamiento de Balsa de Vés.

Número 67.

Ministerio de Fomento. Continuacion del Reglamento de escuelas industriales.

Gobierno de provincia. Circular núm. 84, para la captura de Rafaela Hortelano.

Emplazamiento para unos bienes de capellanía de Hellin.

Anuncio de la subasta de montes de Ontur.

Número 68.

Real instruccion de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

Número 69.

Continuacion de dicha Real instruccion.

Número 70.

Conclusion de la misma Real instruccion.

Circular de la Administracion, sobre comisos.

Id. para la subasta de los frutos del Canal Nacional.

Número 71.

Gobierno de provincia. Circular núm. 82, para la captura de Pedro Cobo y Cobo.

Id. núm. 83, para la de Manuel Checa.

Gobierno Militar, sobre presentacion de oficiales licenciados.

Modelos de la Real instruccion de 1.º de Mayo.

Número 72.

Gobierno de provincia. Circular número 84, para la captura de unos ladrones.

Id. núm. 85, sobre ventas de Bienes Nacionales.

Id. núm. 86, sobre una mula cerril en Pétrola.

Id. núm. 87, para la captura de D. José Moreno.

Id. núm. 88, para la de Atanasio de la Paz.

Id. núm. 89, de la Direccion del Tesoro, sobre cargas de justicia.

Modelos de la ley de 1.º de Mayo último.

Circular del Gobierno Militar sobre suministros.

Id. de la Gefaturia de Sal, sobre entrogos de sales.

Subasta de pastos de Vianos.

Número 73.

Ministerio de Fomento. Circular núm. 90, sobre reserva de Montes.

Id. núm. 91, sobre presidiarios.

Id. núm. 92, para la captura de José Martínez Penalla.

Circular sobre pagos en moneda de calderilla.

Id. de la Diputacion sobre atribuciones de contribuciones.

Id. de la Administracion sobre subsidio industrial y de Comercio.

Id. de la Audiencia, sobre tranquilidad pública de los pueblos.

Id. de la Comision de instruccion primaria, sobre maestros.

Id. de la Administracion Militar, sobre suministros de esta Capitanía General.

Llamamiento de unos reos por el juez de Hellin.

Número 74.

Gobierno de provincia. Circular número 94, sobre Bienes Nacionales.

Id. de la Comision de instruccion primaria de Cuenca, sobre exámenes.

Llamamiento de unos reos por el juez de Herrera del Duque.

Presentacion de relaciones para la contribucion de Ferez.

Llamamiento de interesados en bienes de capellanías por el juez de La Roda.

Id. de Camilo Carbonell por el Juez de esta Capital.

Alocucion del Capitan General á los habitantes del Maestrazgo.

Id. del Arzobispo de Zaragoza, exhortando la obediencia &c.

Número 75.

Gobierno de provincia. Circular núm. 95, para el hallazgo de un Cajon de ropa.

Continuacion del Reglamento de escuelas industriales.

Circular del Gobierno Militar, sobre revista de Comercio.

Id. de la Comision de instruccion primaria de Ciudad Real sobre escuelas.

Id. sobre exámenes de la de Valencia.

Llamamiento de acreedores del juzgado de la Roda.

Id. para el de Manuel Checa y Diez.

Anuncio de la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Bienservida.

Número 76.

Gobierno de provincia. Circular núm. 96, sobre el voto de gracia á el Sr. Currea.

Id. núm. 97, sobre pago de los réditos de las acciones del Banco Nacional de San Fernando pertenecientes á propios.

Id. sobre trabajadores del Ferro-Carril de Alicante.

Anuncio de la vacante de Cirujano de Pozohondo.

Conclusion del Reglamento de escuelas industriales.

Circular de la Administracion sobre débitos de consumos.

Señalamiento de precios para los suministros.

Número 77.

Gobierno de provincia. Circular núm. 99, para que presenten las hojas de servicio los cesantes de las Tesorerías.

Otra núm. 100, para la captura de Ramon Arenas.

Otra núm. 101, para la del soldado Francico Santos.

Diputacion provincial, pidiendo los extractos del censo de poblacion.

Anuncio de la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Hellin.

Edicto del juez de primera instancia de Murviedro llamando á Pedro Eto y Edo.

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

En atencion á saber que varias personas se han retraido de pasar á hacer uso de las aguas minerales de Villatoya, por carecer de Director facultativo; creo conveniente manifestar: que con fecha 25 de Junio último, S. M. se ha servido nombrar Médico-director de las expresadas aguas minerales de Villatoya, á D. Vicente Caballero de Alvaro; y que desde este dia se halla al frente del establecimiento.

CONDICIONES para la conduccion de los géneros y efectos que se expidan en las fábricas de San Juan de Alcaráz ó que para las mismas hayan de traerse de los puntos que se designarán y se principiará en 1.º de Agosto de 1855 y concluirá en igual dia de 1856

1.º Que los contratistas se obligan á hacerse cargo en las fábricas de los géneros y efectos que se expidan en las mismas.

2.º Que es obligacion del contratista presentarse en las fabricas con los carros necesarios á cargar la cantidad de género de que se le dé aviso al sexto dia de recibirlo contándose estos desde el an que se conceptúe debe llegar el correo al pueblo que habite.

Sin embargo atenderán los avisos del Director en los puntos en que se encuentren de regreso para venir á cargar el género que está dispuesto en las fábricas. Pero si el contratista faltase al aviso que se le dé podrá el Director adoptar á costa del mismo los medios que tenga por conveniente para que la conduccion se efectúe sin demora.

3.º Que el minimun del cargo para que será obligacion del contratista mandar carros no podrá bajar de ciento sesenta arrobas.

En la cantidad de géneros de que se le dé aviso estar dispuestos habrá una tolerancia de cuarenta arrobas en mas ó en menos.

4.º No podrá conducirse ningun género ni efecto en caballerías sino en carros cubiertos y bien acondicionados.

5.º Mientras que el contratista no convenga sacar desde las fábricas toda la carga el establecimiento se obliga á ayudarle conduciendo lo sumo una mitad hasta el Salobre y Fuente-biguera, abonando el contratista medio real por las arrobas hasta este último punto y tres cuartos de real por arroba hasta el Salobre.

6.º El contratista al hacerse cargo del género dejará firmada una nota de su recibo por la cual responderá de su buena entrega.

7.º El contratista responderá de toda avería por efecto del mal acondicionamiento de los carros, por mala colocacion del género y descuido en su conduccion.

8.º No podrá alterarse por el contratista el embalaje ni doblar las hojas de cualquiera clase de chapa, entregando el género en el mismo estado que lo reciba.

9.º El Director de las Fábricas á nombre de la Sociedad se compromete á no entregar á ningun conductor sino á los que el contratista designe los géneros y efectos que entren y salgan de las Fábricas.

10.º Será de su obligacion entregarlos al contratista embalados y acondicionados convenientemente.

11.º Se admitirán proposiciones para la conduccion de los géneros y efectos á los puntos y de los puntos siguientes:

EN DIRECCION A LA MANCHA.

Socuéllamos ó Villarrobledo, segun el punto que se marque por el Director en la hora antes de la subasta.

A Manzanares.

A Sevilla.

4
RETORNO.

De Socuéllamos ó Villarrobledo á las Fábricas.
De Manzanares. »
De Sevilla. »

POR LA PARTE DE HELLIN.

De las Fábricas á Hellin.
» » á Cartagena.
» » á Murcia.
» » á Alicante.
» » á Valencia.

De retorno los mismos precios, siendo obligacion del contratista dar direccion á los géneros que vayan á Albacete ó puntos transversales.

Deberán abrazar las proposiciones todos los puntos de cada una de las vias ó bien los de ambas siendo preferido el que con mas ventajas ofrezca hacer el servicio de las dos partes.

12.ª Será obligacion del contratista dar fianza por valor de treinta mil rs.

Las fianzas serán á satisfaccion del Director de las Fábricas.

Se admitirán proposiciones por las dos vias pero será preferido el que con mas ventajas abrace las dos.

13.ª Las proposiciones se entregarán en las oficinas de las Fábricas para el viernes 13 de Julio próximo en pliegos cerrados que se abrirán y leerán públicamente á las once de la mañana del espresado dia, adjudicándose la subasta á quien ofrezca mayores ventajas, y si se encontrasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los que las hubiesen presentado, por espacio de un cuarto de hora sin admitir á ningun nuevo licitador.

14.ª El remate no causará efecto hasta que haya merecido la aprobacion de la Junta de Gobierno de la Sociedad.

15.ª Terminada la subasta sin que se hubiesen presentado postores se admitirán proposiciones privadas en ambas ó en cada una de las direcciones de Hellin ó la Mancha.

Si en lo sucesivo conviniese á la sociedad tras-

portar cualquiera otro producto diferente de los que en la actualidad elabora su conduccion será objeto de un contrato especial.

Este pliego de condiciones estará de manifesto ademas de en las oficinas de las fábricas

En Madrid, en las oficinas de la Direccion.

En Manzanares, Sres. Pines hermanos.

En Valdepeñas, D. Isidro Lerida.

En Hellin, D. Manuel Orriols.

En Albacete, D. Francisco Navarro.

San Juan 28 de Junio de 1855. = Por ausencia del Sr. Director, *M. Huestard.*

PLAN

de una nueva edicion integra

de las obras clásicas españolas sobre el asunto mas interesante de las ciencias médicas.

Lappis Lydos Appollonis, de Solano de Luque. = Idioma de la naturaleza. = Observaciones sobre el pulso. = Nuevas y raras observaciones para pronosticar la crisis por el pulso. = Doctrina de Solano de Luque aclarada. = Brújula Esfigmeo-Médica, con 7 láminas.

Arte Esfigmica ó semeyotica pulsoria. = Discurso médico. = Nueva prognosologia, ó sea arte de pronosticar la salud futura ó muerte de los enfermos.

En la acreditada tipografía de D. Domingo Ruiz del comercio de libros de Logroño, se va á proceder á la reimpression de estos clásicos y brillantes tratados sobre el pulso, tratados de que no debe carecer ningun médico estudioso, y amante de las glorias nacionales. Los Sres. Subdelegados de Medicina y cirujía de todo el Reino son los encargados de recibir las suscripciones y darán á cuantos facultativos lo deseen el prospecto estenso de estas obras y las condiciones de la suscripcion.

IMPRENTA DE LA UNION.

parte no oficial.

ANUNCIOS

En atencion á saber que varias personas se han retirado de pasar á hacer uso de las aguas minerales de Villarrobledo, por carecer de Director facultativo; creo conveniente manifestar que con fecha 25 de Junio último, S. M. se ha servido nombrar Médico-Director de las expresadas aguas minerales de Villarrobledo á D. Vicente Calabro de Alvaroz y que desde este dia se halla el frente del establecimiento.

EN DIRECCION A LA MANCHA.
Socuéllamos ó Villarrobledo, segun el punto que se marque por el Director en la lista de los puntos exigentes.
A Manzanares.
A Sevilla.